**PRORROGA N° 3 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7145 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MEDICOX LTDA**

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELLY MORALES GONZALES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 51829794**, en su calidad de Representante Legal de la firma **MEDICOX LTDA** con **NIT N°830142523-0,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato No. **7145 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E **2)** Que el 24 de noviembre de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 7145-2025**, el objeto contractual consiste en "**SUMINISTRAR INSUMOS Y DISPOSITIVO MÉDICO-QUIRÚRGICOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN Y SERVICIO DE ANGIOGRAFÍA, HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA GARANTIZAR LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($99.165.000) M/CTE – INCLUIDO IVA 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES o hasta agotar presupuesto**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **02 de diciembre de 2025** hasta el **01 de enero de 2026**, **5)** Que el 31 de diciembre de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°1** por el término de **UN (01) MES. 6)** Que el 20 de enero de 2026, se suscribió **MODIFICATORIO N°1** con el fin de incluir los ítems al contrato. **7)** Que el 30 de enero de 2026, se suscribió **PRÓRROGA N°2** por el término de **DOS (02) MESES 8)** Que mediante solicitud recibida el 13 de marzo de 2026, la Directora de Servicios Hospitalarios-E en calidad de supervisora del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **DOS (02) MESES Y ADICIONAR** al valor total del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($99.165.000) M/CTE** con base en la siguiente justificación: "*La presente solicitud de Adicción y prórroga se fundamenta en la necesidad imperativa de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Los insumos y dispositivos médico-quirúrgicos objeto de este contrato son indispensables para los procedimientos de angiografía, hemodinamia y radiología intervencionista. La interrupción del suministro afectaría directamente la oportunidad y seguridad de los pacientes quirúrgicos. El contrato se ejecuta bajo la modalidad de consumo a necesidad de cada usuario. Si bien a la fecha el porcentaje de ejecución financiera es del 86%, esto responde a la fluctuación propia de la demanda asistencial. Sin embargo, se cuenta con un saldo disponible de $14.208.373. Se certifica que el equipo de angiografía de la Subred se encuentra funcionando al 100%, lo que augura un uso constante de los insumos objeto del contrato durante el periodo de prórroga solicitado.*

*ANTECEDENTES CONTRACTUALES*

**PRORROGA N° 3 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7145 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MEDICOX LTDA**

*• Contrato No: 7145 de 2025*
*• Objeto: Suministro de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos especializados para los servicios de angiografía, hemodinamia y radiología intervencionista.*
*• Fecha de suscripción: 11 de noviembre de 2025*
*• Acta de inicio: 02 de diciembre de 2025*
*• Valor inicial: $ 99.165.000 MCTE*
*• Adiciones previas: $ 0 MCTE*
*• Valor total a la fecha: $ 99.165.000 MCTE*
*• Fecha de vencimiento: 01 de abril de 2026*
*Comportamiento contractual*
*• Valor ejecutado a la fecha: $ 84.956.627 MCTE*
*• Porcentaje ejecutado: 86% del valor contratado*
*• Valor pendiente por ejecutar: $14.208.373 MCTE*
*Ello permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio esencial, público y fundamental de salud, y preservar la contratación vigente que lo soporta.*
*Para la definición del valor total a adicionar en el Contrato No. 7145 de 2025, se han tenido en cuenta los siguientes parámetros técnicos y financieros: Se realizó un análisis del comportamiento de la facturación desde el acta de inicio (02 de diciembre de 2025) hasta la fecha. Este indicador refleja el consumo real de dispositivos e insumos por cada paciente atendido en las salas de angiografía y hemodinamia. Promedio Mensual de Ejecución, dado que el contrato presenta una ejecución del 86% ($84.956.627 MCTE) en aproximadamente 3.5 meses de operación, el promedio mensual de gasto permite establecer una línea base sólida para proyectar el flujo de caja necesario durante el periodo de prórroga. La determinación del valor a adjudicar responde proporcionalmente al tiempo de ejecución restante y a la extensión solicitada. Esto garantiza que la cuantía adicionada sea suficiente para cubrir la demanda proyectada sin generar saldos ociosos o, por el contrario, desabastecimiento prematuro. Al estar el equipo de angiografía operando al 100% de su capacidad, la facturación proyectada no prevé disminuciones por fallas técnicas, lo que ratifica la necesidad de ajustar el techo presupuestal al ritmo de producción asistencial actual. Por lo anterior, se solicita la adición y prórroga correspondiente al contrato No. 7145 de 2025, a fin de garantizar:*
*1. La atención ininterrumpida de los pacientes.*
*2. La continuidad del servicio quirúrgico.*
*3. El cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud. ”* ***9)*** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES** contado a partir del **02 de abril de 2026** hasta el **01 de junio de 2026** **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($99.165.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($198.330.000) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°7145-2025**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad*

**PRORROGA N° 3 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7145 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MEDICOX LTDA**

*Presupuestal* **N°0750 del 13 de marzo de 2026**, *Nombre del Rubro:* **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS,** *Código Presupuestal*: **4245010401**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Flujo de Caja de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, la presente prórroga y adición. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N° 7145-2025** conservarán su vigencia

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.**

| | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| Aprobado por: | Gustavo Andrés Lobo Garrido | Directora de Contratación |
| Revisado Por: | Cristian Felipe Orjuela | Profesional Especializado VI |
| Elaborado por: | Viviana Salamanca Valencia | Profesional especializada II |